

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. OBJETO Y MOTIVACIÓN

Mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio de 24 de noviembre de 2020, se adscribió el inmueble sito en calle Marqués de Nervión, 40 de Sevilla a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, con destino a la sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de Sevilla.

Atendiendo a lo dispuesto en el *Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la norma técnica para la protección de edificios públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión*, la ASSDA solicitó a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la catalogación de este edificio administrativo para conocer las medidas de seguridad a tener en consideración.

El Informe de Catalogación emitido el 11 de enero de 2021 por la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, una vez analizados los diferentes factores de catalogación, asigna al edificio un nivel de RIESGO ALTO – NIVEL 3 (RA-3).

Conforme al Decreto 94/2014, entre las medidas para asegurar la protección de un edificio con nivel de riesgo RA-3, se incluye:

- Un Sistema de Gestión, con los subsistemas de control y vigilancia.
- Un Sistema de Control de Accesos, con los subsistemas de regulación del tránsito, control de personas visitantes y usuarias, y control de vehículos.
- Un Sistema de Integración, con un subsistema de supervisión.

Estas medidas quedan reflejadas en el Informe de Catalogación del edificio, siendo de obligado cumplimiento.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía no tiene asignados agentes del Cuerpo de Auxiliares de Seguridad de la Junta de Andalucía, por lo que resulta imprescindible la contratación de un servicio de vigilancia que permita a la sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de Sevilla contar con las medidas de seguridad exigidas por la normativa que resulta de aplicación.

Para atender esta necesidad, la ASSDA inició en diciembre de 2021 la tramitación de la licitación con número de expediente CA-16/2021 “Servicio de vigilancia contra intrusión y riesgos derivados para la sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de Sevilla”. Con fecha 28 de junio de 2022 esta licitación ha sido declarada desierta al no haber resultado admisibles ninguna de las cuatro empresas que presentaron proposición, por lo que se requiere la tramitación de una nueva licitación de este servicio.

2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La Consejería de Hacienda, Industria y Energía inició en noviembre de 2019 la licitación de un Acuerdo marco de Homologación de Servicios Integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		21/07/2022 13:36:43	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwlwPtzbfsIPu4wbUIM83zXuW8M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Administración de la Junta de Andalucía, expediente CONTR 2019 0000279185. Entre los servicios comprendidos en este Acuerdo Marco, está el servicio de vigilancia.

Tras la Resolución 11/2021 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, dictada con motivo del Recurso especial en materia de contratación 324/2020, interpuesto por la Asociación de Empresas de Seguridad Privada Integral contra el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento de licitación del mencionado Acuerdo Marco, se ha convocado una nueva licitación. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el pasado 17 de noviembre de 2021, estando actualmente en estado de evaluación.

En consecuencia, para la contratación de estos servicios, la ASSDA necesita recurrir a uno de los procedimientos previstos en la LCSP. Atendiendo al importe del valor estimado de este contrato, se entiende idónea su tramitación a través del procedimiento previsto en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), procedimiento abierto simplificado.

3. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES

Este contrato se configura como un contrato de servicios por precios unitarios, calculado conforme a un precio/hora máximo de vigilancia de 21,83 €.

El presupuesto del contrato incluye:

- 1) Un número de horas fijas previstas para la ejecución del contrato, que se han estimado en 3.278,25 horas.
- 2) Una bolsa de 200 horas que estarán sujetas a necesidades, tales como atender posibles desajustes en los calendarios previstos, o causas sobrevenidas que requieran aumentar puntualmente el horario de vigilancia.

Por tanto, únicamente se configura como contrato sujeto a necesidad, conforme a lo previsto en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, respecto a la mencionada bolsa de 200 horas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. La Agencia podrá disponer o no de estas horas en función de sus necesidades, y únicamente corresponderá su abono en caso de que efectivamente sean ejecutadas por la entidad adjudicataria.

Dado que el contrato está sujeto parcialmente a necesidades, el presupuesto de licitación se establece como un presupuesto máximo, correspondiente al número total de 3.478,25 horas estimadas.

De este modo se permite cubrir aquellas necesidades inmediatas de aumentar puntualmente el horario habitual de vigilancia sin tener que recurrir a una modificación del contrato, cuyo procedimiento impediría atender la urgencia de estos posibles casos.

4. NO DIVISIÓN EN LOTES

Conforme a lo establecido en el art. 34.2 de la LCSP, existe una relación directa entre las prestaciones que se fusionan en este contrato, manteniendo relaciones de complementariedad que exigen su consideración como una unidad funcional, al constituir prestaciones instrumentales para la consecución de un mismo fin, esto es,

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		21/07/2022 13:36:43	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwlwPtzbfsIPu4wbUIM83zXuW8M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la protección del edificio sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de Sevilla. Por este motivo, en esta licitación se unifican las distintas prestaciones, sin división del contrato en lotes.

A las potenciales situaciones de riesgo de intrusión derivadas del carácter público del edificio sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de Sevilla, vienen a añadirse los factores de riesgo propios de su actividad concreta, bien entendido que las situaciones conflictivas o delicadas que a veces se producen, vienen desencadenadas por las especiales circunstancias de las personas usuarias o destinatarias de las prestaciones que en ellos se gestionan.

Este nivel de riesgo obliga a establecer unas medidas de protección claras, y muy especialmente, una respuesta unitaria ante la materialización de dichas situaciones.

Los sistemas y subsistemas de vigilancia que componen este contrato, como la vigilancia, el control de accesos, la conexión a Central Receptora de Alarmas, o servicio de respuesta ante alarmas, son prestaciones instrumentales que pretenden un mismo fin, la protección de este edificio y sus ocupantes.

De otro lado, las actuaciones de gestión de alarmas, conexión a CRA y respuesta ante alarma están definidos en el art. 47 de la Ley de Seguridad Privada. Por ello, no es posible que sean prestados de forma separada o independiente.

5. PRESTACIONES MÍNIMAS

Quedan comprendidas dentro del objeto del contrato, como mínimo, las siguientes prestaciones:

- Servicio de Vigilancia: asistencia y permanencia en los centros de personal vigilante de seguridad.
- Sistemas de control de accesos.
- Sistemas de integración.
- Gestión de alarmas, con conexión a CRA.
- Respuesta ante alarmas.

Quedan incluidas dentro del objeto del contrato aquellas prestaciones cuya implantación resulte obligatoria ante cambios en la normativa vigente en materia de vigilancia y seguridad, siempre que no afecten de forma sustancial al objeto del contrato.

El número de horas de vigilancia física que se estiman necesarias durante los 15 meses de ejecución del contrato es de 3.278,25 **horas**. Además de estas horas, tal como se expresa en esta Memoria Justificativa, se prevé una bolsa de máximo 200 horas para necesidades imprevistas.

El servicio de vigilancia se prestará conforme a la distribución de horas que a continuación se describe:

HORARIOS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA			
SEDE	DÍAS	PUESTO	HORARIO
Servicio de Valoración de la Dependencia de Sevilla	Lunes, miércoles y viernes laborables	1 Puesto vigilante sin arma, radioscopia básica	07:15 h. a 16:15 h.
	Martes y jueves laborables	1 Puesto vigilante sin arma, radioscopia básica	07:15 a 20:30 h.

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		21/07/2022 13:36:43	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwlwPtzbfsIPu4wbUIM83zXuW8M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detallan las características y metodología del servicio a contratar.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Se considera condición especial de ejecución con carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP,

A.- el deber de adscribir al servicio el personal de vigilancia mediante una composición equilibrada por sexo, con las siguientes prescripciones:

- Ningún sexo tendrá más del 60 % ni menos del 40 % del personal al servicio.
- Si en el momento de ejecución del contrato no se puede cumplir el porcentaje indicado debido a la subrogación, la entidad adjudicataria deberá adscribir al servicio el perfil de menor porcentaje en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones hasta alcanzar los porcentajes indicados.

B.-Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria, como encargado de tratamiento, presentará a la Administración el registro de actividades de tratamiento a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD. Cualquier modificación, actualización o variación del registro de actividades de tratamiento será comunicado inmediatamente al responsable del tratamiento. Deberá acreditarlo en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del contrato. Una vez aportada la documentación, y antes de dar la conformidad a la factura correspondiente, el responsable del contrato certificará el cumplimiento de esta obligación.

2. Se considera infracción grave a los efectos establecidos en el art. 71.2.c) de la LCSP, sin carácter de obligación contractual esencial, el abono de los distintos conceptos salariales o extrasalariales al personal asignado al servicio, en los plazos establecidos en el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad, cuando dicha demora sea 60 o más días naturales. Se impondrá una penalización del 0,50 % del importe del contrato, y la demora de cada mensualidad, generará una nueva penalización.

3. Se consideran condiciones especiales de ejecución, no tipificadas como infracción grave y sin carácter de obligaciones contractuales esenciales:

- a. El abono de los distintos conceptos salariales o extrasalariales al personal asignado al servicio, en los plazos establecidos en el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad, cuando dicha demora sea de más de 15 días naturales y menos de 60. Se impondrá una penalización del 0,20 % del importe del contrato, y la demora de cada mensualidad, generará una nueva penalización.

- b. El cumplimiento de las condiciones de la oferta valoradas para la adjudicación del contrato (Formación adicional del personal asignado al servicio, controles de calidad a efectuar por

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		21/07/2022 13:36:43	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwlwPtzbfsIPu4wbUIM83zXuW8M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



entidad ajena, y/o tiempo para atender solicitudes urgentes de vigilancia). Se impondrá una penalización del 10 % del importe del contrato.

- c. El deber de comunicar por escrito la adscripción al servicio de personal de nueva incorporación a la entidad. Se impondrá una penalización del 2 % del importe del contrato.
- d. El sometimiento a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos

7. SEGUROS

Conforme al Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, en el apartado I.1.C)b) de su Anexo, la entidad adjudicataria deberá tener concertado contrato de seguro de responsabilidad civil, aval u otra garantía financiera con entidad debidamente autorizada con una cuantía mínima de 300.506,10 € por siniestro y año.

8. DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LICITACIÓN.

Para la determinación de los precios unitarios de licitación se han tenido en cuenta:

1) Los costes directos:

1.1. El importe de los costes laborales del personal necesario para la prestación del servicio de vigilancia, teniendo en consideración:

- La información relativa al personal sujeto a subrogación facilitada por la actual entidad adjudicataria del servicio.
- Los costes salariales en base al Convenio Colectivo de aplicación, el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2022.
- Las cuotas sociales que corresponden a la entidad empleadora, 33,50 % del coste salarial.
- Un 7 %, calculado sobre el coste base laboral, para otros costes laborales como absentismo, elementos de protección, etc.

1.2. El coste de materiales o equipos necesarios para la prestación del servicio de vigilancia:

- 1,20 % sobre los costes directos de mano de obra del servicio de vigilancia. Este porcentaje se corresponde con el aplicado por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en el *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.*

Para la elaboración de los Pliegos de dicho Acuerdo Marco, la Dirección General de Patrimonio ha realizado una Consulta Preliminar del Mercado, que comprende consultas relativas a los costes directos de mano de obra, coste directo de materiales y/o equipos, porcentaje e importe de costes indirectos, porcentaje e importe de gastos generales de estructura, y porcentaje e importe de beneficio industrial de los servicios, entre otros, de vigilancia y seguridad, y de

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		21/07/2022 13:36:43	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwlwPtzbfsIPu4wbUIM83zXuW8M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



conexión a CRA. Conforme al Informe de la Consulta Preliminar emitido por la Dirección General de Patrimonio, estas consultas han sido respondidas por distintos operadores económicos, entre ellos varias Asociaciones de Empresas de Seguridad, distintas empresas del sector, y una Organización Sindical. En base a los datos obtenidos de estos operadores económicos, la Consejería de Hacienda, Industria y Energía ha establecido los umbrales económicos de los distintos servicios y prestaciones incluidos en el Acuerdo Marco.

Entendiendo que dichos umbrales económicos responden claramente a la realidad de mercado, para este contrato se establece el mismo porcentaje de costes directos de materiales y/o equipo que el establecido en el Acuerdo Marco para el Servicio de Vigilancia.

- Además de dicho porcentaje, se adiciona un importe de 0,39 € por cada hora prevista de servicio de vigilancia, IVA excluido. Este importe se corresponde con el establecido para el año 2023 en el mencionado Acuerdo Marco para el Servicio de Gestión de Alarmas, que incluye la conexión a Central Receptora de Alarmas.
- 2) Los costes indirectos (gastos de personal indirecto, medios auxiliares indirectos, gastos de oficina, etc.): 6,26 % de la suma de los costes directos. Este porcentaje se corresponde con el establecido en el Acuerdo Marco arriba referenciado.
 - 3) Gastos Generales de Estructura (amortizaciones, gastos de personal técnico y administrativo, gastos medioambientales, gastos financieros, etc.), 9,45 % sobre la suma de los costes directos e indirectos. Para la determinación del porcentaje se ha tenido en cuenta el porcentaje previsto en el citado Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior.
 - 4) Beneficio Industrial: 6 % sobre la suma de los costes directos e indirectos.
 - 5) Desvío de cálculo centesimal: para expresar el precio hora resultante en euros con máximo dos decimales, o céntimos de euro.

9. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA

De conformidad con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los requisitos mínimos de solvencia que se exijan en los pliegos de contratación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

El artículo 77.1 apartado b) de dicha Ley establece que “*para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002.*”

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		21/07/2022 13:36:43	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwlwPtzbfsIPu4wbUIM83zXuW8M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato (...)”.

En el presente expediente, dado que el código CPV correspondiente al objeto del contrato está incluido en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las entidades licitadoras pueden acreditar su solvencia mediante la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría correspondiente. Para el caso de no hacerlo así, se contemplan los siguientes medios y criterios de solvencia:

Solvencia económica y financiera

El artículo 87.1 Ley de Contratos del Sector Público prevé que la determinación de los criterios de acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario quedará a elección del órgano de contratación entre los varios que establece dicho precepto.

De los tres medios que admite dicho artículo -volumen anual de negocios, patrimonio neto, y “en los casos en que resulte apropiado” justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales -, se establecen en el presente procedimiento como medios para acreditar la misma los dos primeros, con carácter alternativo, a fin de fomentar la mayor concurrencia de entidades licitadoras.

1. Respecto del volumen anual de negocios, establece la LCSP en el artículo 87.1 a) (y en los mismos términos el modelo de PCAP informado informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/185) sobre el que se implementa el PCAP que rige la siguiente contratación, un límite máximo consistente en que el volumen anual que se exija no podrá ser superior a una vez y media el valor estimado del contrato, no previéndose ninguna otra limitación. A fin de facilitar la mayor concurrencia de entidades licitadoras, se estima proporcional al objeto del contrato exigir una solvencia mínima equivalente a 1,5 la anualidad media del contrato aplicando las referencias temporales establecidas legalmente, esto es los tres últimos ejercicios disponibles.

2. En cuanto al patrimonio neto, se exige el correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas conforme a la previsión legal, requiriéndose el porcentaje establecido en el modelo de PCAP utilizado, debiendo superar el 20% del importe del contrato.

Solvencia técnica o profesional

Respecto de este tipo de solvencia, el artículo 90.1 de la LCSP dispone que en los contratos de servicios la misma "deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los siguientes medios, a elección del órgano de contratación".

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		21/07/2022 13:36:43	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwlwPtzbfsIPu4wbUIM83zXuW8M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De los medios admitidos por este artículo, se considera que el guarda mayor vinculación con el objeto del contrato es la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del mismo (avalados conforme a lo indicado en el precepto). El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, estimándose periodo suficiente para garantizar un nivel adecuado de competencia. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato con el objetivo de permitir que puedan participar el mayor número posible de entidades licitadoras.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo.

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará de manera alternativa con las Titulaciones académicas y profesionales del personal directivo de la empresa, del personal responsable de la ejecución del contrato, y del personal técnico encargado directamente de la misma, o bien con Declaración responsable sobre la plantilla media anual de la empresa y personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación cuantificables únicamente mediante la aplicación de fórmulas:

- 1) El criterio económico seleccionado es el precio por hora del servicio de vigilancia, valorándose el porcentaje de baja sobre el precio máximo de licitación.

La fórmula a aplicar para la asignación de puntuación, teniendo en consideración que no se valora un importe total, sino un porcentaje de baja sobre el precio de licitación por hora de vigilancia, es la recomendada por la Corporación Pública Empresarial de Navarra, en su publicación “Modelo estándar para la valoración del criterio precio en una licitación pública” versión de febrero de 2018.

La elección de esta fórmula, responde a las siguientes características:

- ✓ Otorga a la oferta con mejor precio, y solo a ésta, la mayor puntuación.
- ✓ Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio precio. Dependiendo de las ofertas presentadas (en concreto, de la baja máxima), puede suponer que no se pongan en juego todos los puntos.
- ✓ La variación en la baja realizada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada (función lineal).
- ✓ La variación de las “diferencias entre bajas” se traduce en una variación constante y controlada de las “diferencias entre las puntuaciones otorgadas”.
- ✓ La fórmula permite gestionar que no se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio, a través del valor K adecuado a cada circunstancia.
- ✓ La expresión matemática es sencilla.

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		21/07/2022 13:36:43	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwlwPtzbfslPu4wbUIM83zXuW8M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 2) Se establece un criterio cualitativo relacionado con la formación del personal asignado al servicio en materia de protección de datos en el entorno laboral y/o resolución de conflictos en el entorno laboral, directamente vinculados con la calidad del servicio.

Con respecto a la formación en materia de protección de datos, en el ejercicio de su actividad, el Servicio de Valoración de la Dependencia de Sevilla dispone de información sensible, los datos personales, sociales, económicos, familiares, de las personas solicitantes o usuarias de los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía (SAAD), información en documentación física o digital que se encuentra en la sede destinataria del servicio a contratar.

El acceso por parte del personal vigilante a datos personales no solo se produce como consecuencia del control de accesos al edificio. Parte de la jornada laboral del personal vigilante se desarrollará en horarios en que la sede se encuentra vacía o casi vacía, estando a su cargo incluso la apertura y cierre de la sede. En esos horarios, para la ASSDA resulta imposible ejercer un control directo sobre dicho personal.

La formación en materia de protección de datos permite que las personas asignadas al servicio aprendan o mejoren sus conocimientos en esta materia, evitando que, por desconocimiento o de forma intencionada, puedan infringir lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, y causar un daño irreparable a las personas solicitantes o usuarias de los servicios gestionados por la ASSDA.

En cuanto a la formación en materia de resolución de conflictos, el puesto de control a instalar en el edificio constituirá el punto de entrada y recepción de la ciudadanía. Resulta imprescindible que el personal vigilante posea las mejores habilidades personales y formación para afrontar adecuadamente cualquier situación conflictiva que pueda acontecer durante la ejecución del servicio.

La formación en esta materia permitirá al personal vigilante mejorar o reforzar esta competencia laboral de crucial importancia para el desarrollo de sus funciones, adquirir la máxima destreza para gestionar eventuales conflictos, minimizando su incidencia y evitando que los mismos puedan devenir en situaciones de riesgo.

- 3) Se establece un criterio cualitativo relacionado con el tiempo para atender solicitudes urgentes de vigilancia.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se establece un plazo máximo de 2 horas a contar desde la solicitud expresa de la ASSDA para atender solicitudes urgentes de vigilancia en caso de necesidad extraordinaria, avería, siniestro, violencia o vandalismo.

La atención de estas solicitudes urgentes en un tiempo menor proporcionará una mayor calidad del servicio, dando cobertura a la necesidad de la Agencia con mayor rapidez, y por tanto, disminuyendo la posibilidad de riesgo para el edificio y sus ocupantes.

- 4) Contratación de controles de calidad

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		21/07/2022 13:36:43	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwlwPtzbfslPu4wbUIM83zXuW8M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se establece un criterio cualitativo relacionado con controles de calidad del servicio prestado, a realizar por entidad ajena a la entidad adjudicataria.

Las auditorías de los servicios de vigilancia realizadas por entidades externas y ajenas a las que ejecutan los propios servicios contratados permiten obtener una información independiente, por una entidad experta en el sector, y tienen como objetivos:

- ✓ Comprobar que los servicios, frecuencias y horarios establecidos en los contratos se cumplen.
- ✓ Verificar que dichos servicios se realizan conforme a la normativa vigente.
- ✓ Advertir aquellas diferencias que pueden acabar en incumplimientos.
- ✓ Cumplir con los procesos y mejorar su desempeño.
- ✓ Identificar problemas, corregirlos o prevenirlos.
- ✓ Apoyar la revisión y actualización de los procesos.

Los controles de calidad realizados por entidades ajenas a las personas adjudicatarias se presumen más objetivas que las que puedan realizar las partes contratantes, y en consecuencia, más beneficiosas para el control del servicio contratado.

De otro lado, la inexistencia de estas auditorías de calidad externas obligan a la ASSDA a dedicar recursos personales de esta Administración no experto ni especializado materia de seguridad y vigilancia, materia sobre la que recae una amplia normativa tanto a nivel estatal como autonómico, cuyo conocimiento es fundamental para diagnosticar posibles incumplimientos.

En consecuencia, este criterio de adjudicación está directamente relacionado con el servicio y la calidad en su prestación.

Los criterios de adjudicación tendrían el siguiente desglose:

1.- Proposición económica (máximo 48 puntos):

La puntuación de las ofertas económicas, expresadas en porcentaje de baja sobre el precio máximo de licitación por hora de vigilancia, se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Donde:

- P_i : puntuación que otorga la fórmula a la oferta i .
- P_{max} : puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio.
- B_i : baja de la oferta i ($\frac{\text{precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado}}{\text{Precio máximo de licitación}}$)
- B_{max} : baja mayor de entre todas las ofertas.
- K : Se toma inicialmente un valor inicial de $K = 10$
El valor final de K a aplicar será el siguiente:

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		21/07/2022 13:36:43	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwlwPtzbfsIPu4wbUIM83zXuW8M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



-Si la Bmax ofertada resulta igual o inferior a la inversa del valor de K, $K = 10$.

-Si la Bmax ofertada resulta superior a la inversa del valor de K, $K = \frac{1}{B_{max}}$

No se admitirán ofertas inferiores a 16,08 €/hora de vigilancia, incurriendo en causa de exclusión las ofertas inferiores a este límite.

2.- Formación adicional del personal (máximo 20 puntos)

Se valorará el compromiso de realizar una sesión formativa adicional para todas las personas asignadas al servicio dentro de los seis primeros meses desde el inicio del contrato. El contenido de la formación versará obligatoriamente sobre materia de protección de datos en el entorno laboral, y/o resolución de conflictos en el entorno laboral.

Esta formación deberá ser adicional a la formación de carácter obligatorio prevista en la legislación vigente, y se realizará en todo caso, fuera del horario establecido para la prestación del servicio en la sede de la ASSDA.

La formación tendrá una duración mínima de 10 horas y máxima de 20, retribuidas para el personal asignado al servicio, a cargo de la entidad adjudicataria.

Se puntuarán de la siguiente forma:

- Compromiso de formación adicional de 20 horas: 20 puntos.
- Compromiso de formación adicional de 19 horas: 19 puntos.
- Compromiso de formación adicional de 18 horas: 18 puntos.
- Compromiso de formación adicional de 17 horas: 17 puntos.
- Compromiso de formación adicional de 16 horas: 16 puntos.
- Compromiso de formación adicional de 15 horas: 15 puntos.
- Compromiso de formación adicional de 14 horas: 14 puntos.
- Compromiso de formación adicional de 13 horas: 13 puntos.
- Compromiso de formación adicional de 12 horas: 12 puntos.
- Compromiso de formación adicional de 11 horas: 11 puntos.
- Compromiso de formación adicional de 10 horas: 10 puntos.
- No se puntuarán en este apartado las ofertas que:
 - No aporten el compromiso.
 - Aporte un compromiso con una formación distinta a lo señalado (contenido y/o duración).

3.- Contratación de controles de calidad (máximo 20 puntos)

Se valorará el compromiso de contratación de controles de calidad por entidad ajena a la entidad adjudicataria, que evalúen el servicio prestado en las sedes de la ASSDA.

- Se valorará con 20 puntos el compromiso de contratación de controles de calidad mensuales.

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		21/07/2022 13:36:43	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwlwPtzbfsIPu4wbUIM83zXuW8M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Se valorará con 15 puntos el compromiso de contratación de controles de calidad trimestrales.
- Se valorará con 10 puntos el compromiso de contratación de controles de calidad semestrales.
- Se valorará con 5 puntos el compromiso de contratación de controles de calidad anuales.
- No se puntuarán en este apartado las ofertas que
 - No aporten este compromiso
 - Aporten un compromiso con una periodicidad distinta a las señaladas.

4.- Tiempo para atender solicitudes urgentes de vigilancia. (máximo 12 puntos)

Se valorará el compromiso de atender las solicitudes urgentes de vigilancia en caso de necesidad extraordinaria, avería, siniestro, violencia o vandalismo en un plazo inferior al máximo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (2 horas) desde la solicitud expresa de la ASSDA.

La atención de solicitudes urgentes se entenderá cumplida cuando el personal vigilante se persone en la sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de Sevilla.

Se puntuará de la siguiente forma:

- Compromiso de atención de solicitudes urgentes de vigilancia en 60 minutos: 12 puntos.
- Compromiso de atención de solicitudes urgentes de vigilancia en 90 minutos: 5 puntos.
- No se puntuarán en este apartado las ofertas que:
 - No aporten el compromiso.
 - Aporten un compromiso con una oferta distinta a lo señalado (contenido y/o tiempo de atención).

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se prevé un plazo máximo de ejecución de 15 meses.

12. ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA

Realizado el oportuno estudio de necesidades se estima que el coste económico de estos servicios para estas sedes, y con el periodo de ejecución anteriormente establecido, es de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (75.964,98 €), IVA excluido. A este importe le corresponde un IVA de QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.952,65 €), resultando un importe total, IVA incluido, de NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (91.917,63 €).

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		21/07/2022 13:36:43	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwlwPtzbfsIPu4wbUIM83zXuW8M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Este contrato se configura como un contrato de servicios por precios unitarios, configurándose solo una parte (bolsa de 200 horas) en función de las necesidades en los términos anteriormente expuestos en esta Memoria. El sistema de determinación del precio es por unidades de tiempo (coste/hora de prestación del servicio), estableciéndose el presupuesto de licitación como un presupuesto máximo.

El número estimado de horas del contrato y el presupuesto máximo de licitación por hora de vigilancia, son los siguientes:

Nº HORAS ESTIMADAS Y PRECIO MÁXIMO LICITACIÓN POR HORA DE VIGILANCIA	
	Periodo de ejecución
Nº HORAS ESTIMADAS	3.478,25 horas
PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN, IVA EXCLUIDO	21,84 €

Para la determinación del presupuesto de licitación, se han tenido en consideración los siguientes costes directos, costes indirectos, otros eventuales gastos, beneficio industrial, y desvío del cálculo centesimal:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN			
COSTES DIRECTOS	COSTES LABORALES		59.849,37 €
	COSTE MATERIAL	1,20%	2.074,71 €
COSTES INDIRECTOS		6,26%	3.876,45 €
OTROS EVENTUALES GASTOS		9,45%	6.218,15 €
BENEFICIO INDUSTRIAL		6,00%	3.948,03 €
DESVÍO CÁLCULO CENTESIMAL			-1,73 €
TOTAL, IVA EXCLUIDO			75.964,98 €
IVA			15.952,65 €
TOTAL, IVA INCLUIDO			91.917,63 €

En cuanto a los costes laborales de la licitación, atendiendo a lo dispuesto en el art. 100.2 de la LCSP se aporta el siguiente detalle respecto al desglose por categoría profesional, resultando improcedente el desglose con desagregación de género ya que el convenio colectivo de aplicación no establece diferencia salarial alguna por este motivo:

COSTES LABORALES POR CATEGORÍA PROFESIONAL						
Nº PERSONAS TRABAJADORAS	CONVENIO	CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTES SALARIALES	SEGUROS SOCIALES	ABSENTISMO, PRENDAS, ETC.	TOTAL
2 personas trabajadoras a subrogar, más 2 sustituciones por vacaciones	Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad	vigilante de seguridad	41.898,12 €	14.035,87 €	3.915,38 €	59.849,37 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
	PRESUPUESTO LICITACIÓN	10 % art. 309.1 LCSP	VALOR ESTIMADO
IMPORTE	75.964,98 €	7.596,50 €	83.561,48 €

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN		21/07/2022 13:36:43	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGwlwPtzbfsIPu4wbUIM83zXuW8M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para la determinación del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta la variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, conforme a lo previsto en el art. 309.1 de la LCSP, que puede suponer un incremento del importe del contrato hasta el 10 %.

En relación a los importes indicados para el periodo de ejecución se especifica a continuación la parte correspondiente a la bolsa de horas prevista para desajustes en los calendarios o causas sobrevenidas que requieran aumentar puntualmente el horario de vigilancia, que, conforme ha quedado expresado en esta Memoria Justificativa, se establecen como horas a ejecutar en función de las necesidades de la ASSDA, y por ello, su abono dependerá de su efectiva realización.

PARTE DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA BOLSA DE HORAS DE VIGILANCIA SEGÚN NECESIDADES	4.368,00€
--	-----------

Las anualidades se desglosan como sigue, ejecutándose a cargo de la partida presupuestaria 1652010000 G/31R/22701/00 01.

ANUALIDADES			
	IVA EXCLUIDO	IVA	IVA INCLUIDO
2022	14.802,06 €	3.108,43 €	17.910,49 €
2023	61.162,92 €	12.844,21 €	74.007,14 €
TOTAL	75.964,98 €	15.952,65 €	91.917,63 €

JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES
Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Elena Sánchez Galán

MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	21/07/2022 13:36:43	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwlwPtzbfslPu4wbUIM83zXuW8M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/